

Este Boletín se publica los *Mártes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la *POTENDA*.



Mártres 7 de Enero de 1845.

BOLETÍN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Subdelegacion de Cruzada de este obispado.

Real orden de 28 de Noviembre, presijando el término de dos meses para la reclamacion de cantidades sustraídas por los facciosos procedentes del ramo de cruzada.

El Excmo. Sr. Secretario de la Comisaría general de Cruzada en circular de 7 de Diciembre anterior dice á esta Subdelegación lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 28 de Noviembre próximo pasado, comunica á esta Comisaría general la Real orden siguiente. = Ilustrísimo Señor: S. M. la Reina, tomando en consideracion las razones espuestas por V. S. I. en 15 de Octubre último, sobre la necesidad de que se declare finalizado el tiempo hábil para admitir las justificaciones de robos de efectos y caudales de Cruzada, hechos por los facciosos durante la última guerra civil, antes del 1.º de Enero de 1840, se ha servido mandar:

1.º Que los pueblos, ayuntamientos y empleados del ramo que se consideren con derecho al abono de cantidades sustraídas por los facciosos hasta el espresado dia 1.º de Enero de 1840, lo reclamen en el término de dos meses contados desde esta fecha.

2.º Que para ser admitidas las reclamaciones han de estar justificadas en el modo y forma, y con los requisitos y circunstancias que tenga prevenido y prevenga esa Comisaría general.

3.º Que el tribunal de Cruzada proceda en seguida á resolverlas con arreglo á la autorizacion que se le concedió en orden de 28 de Noviembre

de 1842, procurando la mayor brevedad y consultando con su dictámen los casos que ofrezcan duda fundada.

4.º Que V. S. I. dicte las disposiciones oportunas para activar la cobranza de los cuantiosos débitos que hay por este concepto, suspendiendo hasta la resolucíon definitiva del tribunal los procedimientos ejecutivos contra los pueblos ó empleados deudores que presenten justificaciones de robos; pero solo por igual cantidad á la que arrojen dichas justificaciones.

5.º Y por último, que pasados los dos meses de término improrogables, á que se refiere el art. 1.º, no se admita reclamacion alguna, sean cuales fueren los motivos en que se funde, haciéndose efectivos los descubiertos con todo el rigor del derecho administrativo. De Real orden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y que lo circule y dé la publicidad conveniente en los Boletines oficiales de las provincias. = Y habiendo acordado el Ilustrísimo Señor Comisario general en cumplimiento de la preinserta Real orden que se circule á las dependencias de la Gracia, para que cause en todas los efectos correspondientes, y cuiden las subdelegaciones establecidas en las capitales de provincia ó diócesis respectivas, de publicarla sin perder momento en los Boletines oficiales de las mismas; la trascribo á V. SS. esperando aviso del recibo.

Lo que comunica la subdelegacion á los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de la provincia, á fin de que lo hagan á los Receptores de Bulas de los mismos para los efectos que contiene la preinserta Real orden. Segovia 3 de Enero de 1845. = Dr. D. Antolin Garcia Lozano. = Br. D. Juan Diaz Valero y Lera.

Insértese. = *Balseña*.

Administracion principal de bienes nacionales.

Por providencia del Sr. Intendente se señala el dia 20 del corriente de once á doce de su mañana, para la subasta en arrendamiento de las heredades que en término de Donhierro pertenecieron á la iglesia del mismo, en la subalterna de Santa María de Nieva por tiempo y espacio de cuatro años, y bajo el tipo de 18 fanegas pan por mitad los años pares y 10 en la misma forma los nones; y con las demas condiciones del pliego que estará de manifiesto en la misma.

Por igual providencia en la misma subalterna y en el dia 27 corriente á dicha hora, se subastará en arriendo las viñas que en término de Codorniz pertenecieron á la iglesia del mismo, por espacio de cuatro años, y bajo el tipo de 130 rs. anuales y demas condiciones del pliego que igualmente estará de manifiesto en la misma.

Por igual providencia en el mismo dia y hora y en la misma subalterna se subastará igualmente las viñas que en el dicho pueblo de Codorniz pertenecieron al curato del mismo, en arriendo por cuatro años, y bajo el tipo de 222 rs. en cada uno y las demas obligaciones del pliego que estará de manifiesto en la misma. Segovia y Enero 3 de 1845.—Martin Entero y Pineda.

Enero 4.—Insértese.—Balsera.

Por providencia del Sr. Intendente se ha señalado el dia 15 del corriente y hora de doce á una de su mañana, para el remate que se ha de celebrar en la Intendencia de esta provincia de los granos que en dicho dia resulten por existencias de los suprimidos monasterios de religiosos en las administraciones subalternas del ramo en la provincia, á cuyo fin estará de manifiesto el pliego de condiciones en la secretaría de la Intendencia para conocimiento de los licitadores. Segovia 4 de Enero de 1845.—Martin Entero y Pineda.

Insértese.—Balsera.

Sociedad artística general de socorros-mútuos.—Comision provincial de Segovia.

En cumplimiento del art. 196 de los estatutos, esta comision convoca á todos los socios de la provincia á junta general ordinaria para el domingo 12 del presente mes de Enero y hora de las diez de su mañana en la casa habitacion del vice-presidente D. Pedro Alejandro Aguado, con objeto de elegir los individuos que han de reemplazar á los que cesan en sus cargos respectivos y á la vez para la discusion de un proyecto de la comision central sobre imposicion de un tanto por ciento á los capitales existentes hoy en poder de los socios. Segovia 4 de Enero de 1845.—P. A. D. L. C. P.: José Castelo Ramirez, secretario.

Enero 4.—Insértese.—Balsera.

PARTE NO OFICIAL.

Manifestacion de las limosnas recaudadas en el año

de 1844 por la sociedad de Sras. creada con objeto de socorrer á las religiosas de los ocho conventos de esta ciudad, y de su distribucion.

INGRESOS.

	<i>Rs.</i>	<i>Mrs.</i>
Por producto de la suscripcion mensual.	10563	
De limosnas particulares y de las recogidas en las iglesias.	1510	8
De la que dieron los Sres. Gefes y oficiales de Artillería.	134	2
De otra del Excmo. Sr. Comisario general de la Cruzada.	440	
De otra del Excmo. Sr. Duque de Gor.	320	
De otra de un incógnito.	300	
De otra de la tertulia de la Sra. Condesa de Mansilla.	400	
De las que han dado los siguientes pueblos		
Marazoleja.	30	
Marazuela.	41	
Monterrubio.	1024	
Fuentemilanos.	92	
Vegas de Matute.	40	
Armuña.	88	
Garcillan.	52	
Miguel Ibañez.	224	
Valverde.	152	
Laguna Rodrigo.	50	
Paradinas.	30	
Bercial.	115	16
Labajos.	84	
Domingo García.	38	
Recibido de la Excmo. Sra. Duquesa de Gor, fundadora de esta sociedad, por su suscripcion correspondiente á todo el año de 1845.	120	
Total recaudado.	14895	28

DISTRIBUCION.

En diez repartimientos hechos en el referido año se han dado á las religiosas de los ocho conventos lo siguiente:		
A las Carmelitas.	1728	
A las Dominicas.	1520	
A las de Corpus.	2200	
A las de S. Vicente.	656	
A las de la Concepcion.	1430	
A las de Sta. Isabel.	1406	
A las de la Encarnacion.	2560	
A las de S. Antonio el Real.	2264	
En pagos hechos á los cobradores de la suscripcion mensual.	312	
Idem por coste de la impresion de los recibos para cobrar dicha suscripcion.	130	
Total distribuido.	14206	
Existencia.	689	28

Segovia 31 de Diciembre de 1844.—La Marquesa de Lozoya.
Insértese.—Balsera.